

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veinte

Téngase en cuenta que el demandado se notificó de manera personal del correspondiente auto de apremio, según se desprende del acta obrante a folio 23 de este cuaderno, quien dentro de la oportunidad procesal correspondiente contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art. 440 del C. G. del P., este Despacho,

RESUELVE

1. Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de OSCAR EDUARDO QUIROGA MEDINA, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 18 de septiembre de 2019.
2. Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.
3. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.
4. Se CONDENA en costas a la parte demandada. Líquidense por Secretaría.
5. Se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.800.000.00.**

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 049 Hoy 14 de octubre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-01111

KMM

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veinte

La comunicación que antecede provenientes de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, ténganse por incorporadas al expediente y pónganse en conocimiento del extremo demandante para que efectúe las manifestaciones que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 049 Hoy 14 de octubre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-01111

KMM